

INFORME

**II MESA DE TRABAJO: “EL
ANÁLISIS DEL PREDICTAMEN
RECAÍDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 8943/2024-CR,
10563/2024-CR Y 11904/2024-CR
”LEY QUE MODIFICA LA LEY
30220, LEY UNIVERSITARIA Y
LA LEY 26487, LEY ORGÁNICA
DE LA OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES
UNIVERSITARIOS, MEDIANTE
LA PARTICIPACIÓN
TÉCNICA OBLIGATORIA DE LA
ONPE”**

Lima, 17 de noviembre de 2025

**INFORME DE LA MESA DE TRABAJO SOBRE EL SEGUNDO ANÁLISIS
DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8943/2024-
CR, 10563/2024-CR, Y 11904/2024-CR, POR EL CUAL SE PROPONE LA
“LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA Y LA LEY 26487,
LEY ORGÁNICA DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESO
ELECTORALES, PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA DE LOS
PROCESO ELECTORALES UNIVERSITARIOS, MEDIANTE LA
PARTICIPACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE LA ONPE**

La segunda mesa técnica se llevó a cabo el 17 de noviembre de 2025 en el OS y Deporte. La secretaria técnica, doctora Indira Gutiérrez Mendivil, explicó que esta reunión se realizó a solicitud expresa del congresista Guido Bellido Ugarte, autor de uno de los proyectos de ley en debate, quien durante la sesión extraordinaria del 7 de noviembre solicitó una cuestión previa para realizar una nueva consulta técnica con mayor participación de estudiantes y docentes universitarios.

La doctora Gutiérrez enfatizó que esta segunda convocatoria buscaba recoger específicamente las observaciones de la comunidad universitaria —docentes y estudiantes— sobre la fórmula legal del predictamen, tras haber recibido ya en la primera mesa las opiniones técnicas de las instituciones del sistema electoral (ONPE, JNE y RENIEC). El objetivo central era evaluar la propuesta normativa que modifica la Ley 30220 (Ley Universitaria) y las leyes orgánicas de los organismos electorales, para establecer la participación técnica obligatoria de estas tres instituciones en los procesos electorales universitarios.

La asesoría técnica de la Comisión presentó un texto sustitutorio que integra tres proyectos de ley, proponiendo la participación tripartita de ONPE, RENIEC y JNE en los procesos electorales universitarios. Según explicó la secretaria técnica, esta segunda fórmula legal surgió después de evaluar las observaciones de la primera mesa, ampliando la propuesta inicial que solo contemplaba a la ONPE.

El abogado Seiko Ibáñez, asesor de la Comisión, fundamentó la propuesta desde una perspectiva técnica-jurídica, señalando que busca reducir la discrecionalidad

y aumentar la transparencia en los procesos electorales universitarios, aplicando la ecuación de Klitgaard sobre corrupción: Corrupción = Monopolio del poder + Discrecionalidad - Transparencia. El predictamen establece que cada organismo aportaría su especialización constitucional: la ONPE en organización electoral, el RENIEC en depuración de padrones, y el JNE en justicia electoral imparcial.

Según el artículo 72-A propuesto, el Comité Electoral Universitario mantendría su autonomía decisoria, pero recibiría obligatoriamente asesoría técnica de las tres instituciones. Crucialmente, el artículo 72.5 establece que el Comité Electoral tendría libertad absoluta para aceptar o rechazar las recomendaciones técnicas, siempre que fundamente su decisión de manera motivada. Los gastos derivados de esta supervisión serían cubiertos con cargo al presupuesto institucional de cada universidad.

Participación de los invitados a esta mesa de trabajo:

El doctor Oscar Sudario Remigio, presidente de FENDUP, y diversos dirigentes docentes expresaron su rechazo frontal al predictamen. Argumentaron que la autonomía universitaria consagrada en el artículo 18 de la Constitución ya está vulnerada por múltiples factores: falta de financiamiento adecuado, intervención administrativa de SUNEDU sin facultades fiscalizadoras efectivas, y estandarización académica que limita la libertad de cátedra.

El doctor Vladimir Soto Medrano cuestionó la confiabilidad de las instituciones del Estado que se pretende incorporar, señalando casos de corrupción y disfuncionalidad en la Contraloría, el Poder Judicial y los propios organismos electorales.

Los docentes coincidieron en que el Comité Electoral Universitario, elegido democráticamente por la Asamblea Universitaria, tiene capacidad suficiente para conducir procesos transparentes sin intervención externa. Consideraron que la participación obligatoria de las tres instituciones del sistema electoral constituye una intromisión en la autonomía universitaria, independientemente de que se denomine asesoría técnica.

Luis Jean Pierre Escudero Ponte, secretario general de la Federación de Estudiantes del Perú (FEP), planteó que la participación obligatoria de ONPE, JNE y RENIEC contradice la autonomía del Comité Electoral Universitario. Cuestionó la premisa de desconfianza implícita en la propuesta: "¿Acaso no se confía en el Comité Electoral Universitario conformado por docentes y estudiantes?". Además, alertó sobre experiencias negativas donde la ONPE se retiró de procesos electorales ante controversias, dejando sin respaldo a las universidades.

Los estudiantes de diversas universidades públicas y privadas (UNI, Universidad Católica, Universidad César Vallejo) rechazaron las restricciones propuestas en el artículo 72.1 del predictamen. Criticaron que solo estudiantes del tercio superior puedan integrar el Comité Electoral, argumentando que esta exigencia es discriminatoria y desconoce que estudiantes dedicados a la gestión universitaria y activismo estudiantil —quienes poseen mayor experiencia en procesos electorales— muchas veces no pertenecen al tercio superior por su dedicación a actividades extraacadémicas.

El doctor Bruce Vladimir Sáenz Casquillo, secretario general de AUNAP, presentó observaciones técnicas específicas al texto legal. Si bien no rechazó completamente la participación de ONPE, JNE y RENIEC, señaló deficiencias críticas en la redacción del predictamen. Cuestionó que el artículo indique que los procesos electorales están sujetos a la asistencia técnica, sugiriendo que debería decir no están sujetos para preservar la autonomía universitaria. Identificó como especialmente problemática la redacción que establece que el Comité Electoral atiende los reclamos con la asesoría del Jurado Nacional de Elecciones, calificándola como una vulneración de la autonomía y recomendando su eliminación inmediata. Alertó sobre la insostenibilidad financiera de la propuesta, considerando el recorte de 361 millones de soles al presupuesto de universidades públicas para 2026, sugiriendo que el financiamiento provenga de la reserva de contingencia o del presupuesto del Ministerio de Educación.

El doctor Sebastián Campos Mesa de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco realizó observaciones puntuales sobre la composición del Comité Electoral. Propuso modificar el artículo 72.1, inciso A, para establecer participación equitativa: dos docentes principales, dos asociados y dos auxiliares (en lugar de tres, dos y uno respectivamente). Rechazó categóricamente el criterio de antigüedad para la selección, argumentando que perpetúa estructuras de poder gerontocrático donde los más antiguos se enquistan en el poder. Cuestionó también que solo tres facultades —las de mayor matrícula— tengan representación estudiantil, considerándolo discriminatorio y generador potencial de conflictos.

El doctor Campos alertó sobre la incongruencia del predictamen: mientras se justifica en la necesidad de transparencia electoral, simultáneamente introduce modificaciones que concentran poder en docentes principales y limitan la participación democrática. Recordó que la Universidad Hermilio Valdizán tiene cinco facultades sin órganos de gobierno completos por falta de docentes principales para ocupar cargos que la ley reserva exclusivamente a esta categoría.

La secretaria técnica Gutiérrez Mendivil defendió la propuesta enfatizando que la asesoría técnica responde a problemas concretos documentados en informes de la Contraloría General de la República del año 2016. Citó casos específicos: conformación irregular de comités electorales en la Universidad de Huancavelica, docentes que no cumplen requisitos en la Universidad San Antonio Abad del Cusco, e información inexacta en padrones de la Universidad de la Amazonía Peruana. Aclaró que la Comisión de Educación recibe diariamente quejas y solicitudes sobre irregularidades en procesos electorales universitarios.

La secretaria técnica explicó los límites hermenéuticos del trabajo de asesoría: el predictamen debe circunscribirse a lo propuesto en los tres proyectos de ley acumulados, sin poder innovar o incorporar propuestas ajenas a la iniciativa legislativa de los congresistas autores. Reconoció la validez de varias observaciones, particularmente sobre el financiamiento, sugiriendo la posibilidad

de condicionar los gastos a una partida presupuestal específica en 2026. Garantizó que todas las opiniones vertidas serían transcritas y anexadas al predictamen para consideración de los congresistas.

El abogado Seiko Ibáñez complementó aclarando que la propuesta busca abrir las ventanas para que se vea más, sin que las opiniones de ONPE, JNE y RENIEC sean vinculantes para el Comité Electoral. Enfatizó que el principio de legalidad obliga a estas instituciones a participar cuando la ley lo ordene, sin posibilidad de sustraerse. Reconoció que temas como antigüedad y tercio superior son debatibles, pero argumentó que se busca experiencia e imparcialidad en los miembros del Comité Electoral. Recordó las limitaciones constitucionales y reglamentarias que enfrenta la asesoría técnica: no pueden crear iniciativa de gasto para 2025, deben respetar el marco constitucional sobre autonomía universitaria según jurisprudencia del Tribunal Constitucional, y no pueden modificar aspectos de la Ley Universitaria no contemplados en los proyectos originales.

Finalmente se pudo apreciar que existe acuerdo generalizado sobre la necesidad de transparencia en procesos electorales universitarios y el reconocimiento de que existen problemas en algunas universidades. También hay coincidencia en que el presupuesto de las universidades públicas es insuficiente y que imponer nuevos gastos obligatorios resulta polémico con los recortes presupuestales.

La comunidad universitaria no concuerda con la participación obligatoria de organismos externos, considerándola violatoria de la autonomía universitaria, mientras la asesoría técnica la considera para garantizar transparencia sin vulnerar autonomía. Existe desacuerdo sobre las restricciones en la composición del Comité Electoral (privilegio a principales, criterio de antigüedad, tercio superior para estudiantes), que docentes y estudiantes no consideran del todo democráticas, pero que la asesoría fundamenta en experiencia e imparcialidad. Finalmente, mientras la comunidad universitaria desconfía de la efectividad de las instituciones del Estado propuestas (ONPE, JNE, RENIEC, Contraloría), citando casos de ineficiencia, la asesoría técnica se basa en el marco constitucional que otorga competencias específicas a estos organismos.

La mesa técnica evidenció una tensión entre dos visiones: la necesidad de transparentar procesos electorales universitarios mediante supervisión especializada externa, y la preservación de la autonomía universitaria como principio constitucional. El predictamen enfrenta el reto de equilibrar estas posiciones, incorporando mecanismos de transparencia sin comprometer la autodeterminación de las universidades públicas. Las modificaciones sugeridas —particularmente sobre composición democrática del Comité Electoral, financiamiento adecuado y carácter facultativo versus obligatorio de la asesoría técnica— requerirán un análisis previo a la votación en Comisión y eventual debate en el Pleno del Congreso.

ANEXO FOTOGRAFÍAS:



ANEXO NOTA DE PRENSA:

NOTA DE PRENSA

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, presidida por el congresista Segundo Montalvo, realizó la segunda mesa de trabajo “Análisis del predictamen recaído en los proyectos de ley 8943/2024-CR, 10563/2024-CR y 11904/2024-CR, por el cual se propone la “Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, y la Ley 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para fortalecer la transparencia de los procesos electorales universitarios mediante la participación técnica obligatoria de la ONPE”.

A la mesa de trabajo se invitó a representantes de la federación de estudiantes universitarios, representantes de docentes universitarios.

Esta propuesta modifica la Ley Universitaria y la Ley Orgánica de la ONPE, asegurando procesos electorales más justos, imparciales y confiables en las universidades públicas.

La universidad debe ser un ejemplo de democracia y transparencia para el país. Desde la Comisión, trabajamos para hacer de ello una realidad.